

FORMULA DENUNCIA PENAL

Sr. Juez,

ALBERTO EMILIO ASSEFF, DNI Nro. 4.394.932, en mi carácter de Diputado Nacional, con el patrocinio jurídico de la Dra. JIMENA CASTIÑEIRA ARCE, DNI 26.894.130, Abogada T°92 F°931 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en Av. De Mayo 1829, 3er. Piso. Y, domicilio electrónico en CUIT 23-26894130-4, jime.carce@gmail.com , a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I. OBJETO

Que venimos por la presente a formular denuncia por la presunta comisión de los delitos de amenazas, intimidación pública, apología y atentado al orden constitucional, contra **el Señor Juan Grabois**, y quien entienda penalmente responsable.-

II. COMPETENCIA

Que resulta competente vuestra digna intervención en razón de los delitos implicados y los funcionarios públicos comprometidos.

III. LOS HECHOS

El pasado 20 de julio del corriente, el dirigente Juan Grabois, en un acto de movilización de varias agrupaciones sociales, el cual fuera densamente concurrido, manifestó en relación al Presidente de la Nación, “¡Trae una propuesta mejor! No salgas a decir que hay que calmar a los mercados. Vení y calmanos a nosotros porque vamos a ser 5 mil, 200 mil, no sé cuantos, pero hay algunos gauchos acá y algunas gauchas que **estamos dispuestos a dejar nuestra sangre en la calle para que no siga habiendo este hambre en la Argentina**”.

Horas después, expresó, en un programa de televisión en C5N, que prefería decirlo ahora y no cuando “*comiencen los saqueos*”, explicando que el estallido social, podría darse en meses.

Pues bien, en cuanto al delito de **Atentado Contra el Orden Constitucional** no resiste hesitación alguna que se ha configurado tanto la “publicidad” e “idoneidad” de la misma y que se trató de una amenaza dirigido a un número indeterminado de personas.

La persona cuestionada “debe conocer y querer la publicidad de la amenaza que profiere, de modo que pueda transmitírsela voluntariamente a un

número indeterminado de personas.” Y sin dudas, que lo haya invocado el dirigente Juan Grabois, amerita tener por cumplimentada este requisito.

Dado los antecedentes tan lamentables de nuestro pasado como nación y la pérdida de ciudadanos en diversos momentos de crisis institucional y económica por eventos de revueltas ciudadanas, ciertamente, tanto la posibilidad de un mal futuro realizable ostenta un peso suficiente para amedrentar tanto al Presidente de la Nación como a cualquier otro habitante de este país y que puede derivar en una rebelión, lo que indudablemente afecta al bien jurídico tutelado: la paz y el orden.

La **apología** como la alabanza o exaltación de un delito, presentándolo como meritorio y digno de aceptación por todos, ha sido cometido por el dirigente cuestionado al ponderar como positivo que una cantidad incierta de ciudadanos esté a gusto con “dejar su –nuestra- sangre en las calles”, lo cual sólo es posible poniéndose en riesgo o poniendo en riesgo la seguridad de los demás.

Asimismo, dichos como éste, son suficientes para entenderse como convocatoria a sumarse en los mismos, incitando a la violencia colectiva que sanciona el artículo 212 de nuestro cuerpo penal cuando reprueba el delito de **intimidación pública**.

Finalmente, y por si fuera poco, el Artículo 149 bis. Sanciona al “*que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas*” y agrava en el 149 ter. Cuando las mismas “...*tuvieren como propósito la obtención de alguna medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos...*” por lo que, redundante en evidente que el mensaje del Sr. Grabois en el acto referido y en particular a los comerciantes de nuestra Nación, en relación a los “saqueos” merecen la aplicación de esta disposición penal.

IV. EL DERECHO

Entendemos cometidos los delitos tipificados en artículos 149 bis y ter; 211 y 212 y 213; 226 de nuestro Código Penal y los que vuestro digno cargo entienda que correspondan.

V. PRUEBAS

1. DOCUMENTAL

Se presentan los siguientes links donde obran pruebas gráficas, documentales y testimoniales y se solicita vuestra visita y reconocimiento:

<https://www.cronista.com/economia-politica/juan-grabois-prefiero-hablar-ahora-y-no-lamentarme-cuando-empiecen-los-saqueos/>

<https://tn.com.ar/politica/2022/07/20/el-desafio-de-juan-grabois-al-gobierno-estamos-dispuestos-a-dejar-nuestra-sangre-en-las-calles/>

VI. PETITORIO

Solicitamos al Sr. Juez, conforme lo relatado que:

1. Se me tenga por denunciante, por constituido el domicilio procesal y se tenga por formulada e interpuesta la presente.
2. Se tenga por presentada prueba documental.
3. Oportunamente se dicte la pretendida sentencia y se condene a los presuntos imputados de conformidad a lo establecido en el Código Penal, en virtud de lo que surja de la prosecución de esta denuncia.

**PROVEER DE CONFORMIDAD,
QUE ASÍ Y SÓLO ASÍ,
SERÁ JUSTICIA.**